

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI
EJECUTADA: OSCAR FERNANDO CADENA GUEVARA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2016-00456-00

La parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución, toda vez que surtió la notificación personal al ejecutado. (fol. 64)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición antes mencionada, encontrando de entrada, que la dirección a donde se envió la correspondencia para surtir la notificación personal, es distinta a la presentada en el acápite de notificaciones de la demanda. Aunado, a que las partes al suscribir el contrato de arrendamiento, plasmaron como domicilio esa dirección, que se lee en el libelo. (fol. 10)

Por tal motivo, no es de recibo la súplica de la parte ejecutante, debiendo esta notificar a la dirección que figura en el contrato y repetida en la demanda ejecutiva.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de la parte ejecutante por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutante, se sirva cumplir la decisión impartida en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha 4 de julio de 2017, vista a folio 50-52, conforme a la dirección pactada como domicilio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

OHM

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 005.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELASQUEZ
Secretaria

30 ENE 2018